



en su deseo y voluntad, y en su virtud con arreglo
 a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real
 Instrucción, en el acto quedó constituida e instalada
 la Junta Municipal del Curso de población de
 la Villa, compuesto de los Señores ya referidos y
 el presente Secretario, resolviendo que sea única-
 mente termino, para llevar a efecto lo dispuesto
 en el citado Real Decreto e Instrucción, sin necesi-
 dad de dividir la población en secciones; y desde
 luego acordaron: Que en conformidad a lo dispuesto
 en el artículo 7.º de la Real Instrucción ya referida,
 se reunirá una Junta en Sesión extraordinaria en
 el día veintey ocho del actual, para calcular los
 gastos que puedan ocasionar las operaciones de la
 patria y recoger las ledas de inscripción y demar-
 cación necesarias e indispensables, formando
 el dicho presupuesto, que por el Alcalde Presidente
 se remitirá oportunamente al Sr. Gobernador
 civil, para su aprobación o a lo contrario, y seguir
 continuando los trabajos que la referida Junta

Curso de
 Población

